

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 2904
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
CREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.
GARANTE: HUMBERTO BLANCO RIVERA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00266-00

**CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero CALI PARKING MULTISER. Igualmente, en escrito que antecede, la apodera actora en razón al decomiso solicita la terminación del presente trámite y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **UGM758**. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se cumplió, se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, si bien es cierto, el demandado mediante memoriales presentados los días 06/10/2022 y 13/10/2022, suscita controversia en el presente asunto argumentando las razones por las cuales tuvo mora en el pago de las cuotas adeudadas, además de referirse a los pagos efectuados al demandante, es de tener en cuenta que el presente trámite se rige bajo los lineamientos de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, es decir, ejecución de la garantía mobiliaria, mediante la modalidad de pago directo, razón por la cual, aquellas solicitudes se agregarán sin consideración alguna. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de HUMBERTO BLANCO RIVERA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de **UGM758** de propiedad del garante HUMBERTO BLANCO RIVERA, identificado con la C. de C. No. 14.988.196, a BANCOLOMBIA S.A., a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CALI PARKING MULTISER, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **UGM758**, a BANCOLOMBIA S.A, a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: AGREGAR sin consideración alguna los memoriales presentados los días 06/10/2022 y 13/10/2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA
ARAR

202200266